

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2022-9478 *Bases reguladoras de los procesos de estabilización y convocatoria de empleo temporal para la cobertura en propiedad de 8 plazas de laboral recogidas en la plantilla municipal, que se corresponden con las plazas ofertadas en la Oferta Pública de Empleo específica, aprobada para el 2022, al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expediente 114/2022.*

Con fecha 7 de diciembre del 2022, se ha adoptado la Resolución de Alcaldía número 44/22, en virtud de la cual se aprueban las Bases por las que se regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad y como fijos, de 8 plazas de laboral recogidas en la plantilla municipal, que se corresponden con las plazas ofertadas en la Oferta Pública de Empleo, (OPE) específica, aprobada para el 2022, al amparo de lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como su oportuna convocatoria, en los concretos términos que se reproducen a continuación:

"El día siete de diciembre del año dos mil veintidós, mediante tramitación telemática, el Sr. Alcalde-Presidente, don Óscar VILLEGAS VEGA, previo examen del expediente de su razón, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO.

PRIMERO.- A la vista del acuerdo previo alcanzado por la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Puente Viesgo, y en aplicación de la específica Oferta Pública de Empleo aprobada por Resolución de Alcaldía nº 15/22, de fecha 16 de mayo del 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 98, del 23 de mayo del 2022, aprobar las bases generales reguladoras de los procesos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad y como fijos, de 8 plazas de laboral recogidas en la plantilla municipal, que se corresponden con las plazas ofertadas, al amparo de lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; de conformidad con el texto literal que se reproduce a continuación:

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

“BASES GENERALES QUE REGULAN LOS PROCESOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS LABORALES RECOGIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO, (BOC 23-05-2022), AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PÚBLICO, Y CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO. (Expte 114/2022).

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procesos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad y como fijos, de 8 plazas de laboral recogidas en la plantilla municipal, que se corresponden con las plazas ofertadas en la Oferta Pública de Empleo, (OPE) específica, aprobada para el 2022, al amparo de lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 15/22, de fecha 16 de mayo del 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 98, del 23 de mayo del 2022.

Las presentes bases se aprueban de conformidad con el acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa General de Negociación, celebrada en fecha 7 de diciembre del 2022.

El sistema de selección será el de concurso e incluye todas las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, previstas en la Oferta de Empleo Público referida.

Las características de las 8 plazas estructurales vacantes objeto de las presentes bases son:

| Plazas | Denominación puesto | Jornada | Grupo Equiv. Con personal funcionario | Fecha de adscripción | Titulación requerida |
|--------|---|---------|---------------------------------------|--------------------------|--|
| 1 | Agente de desarrollo local | 100% | A2 | 14/05/2001 | Diplomatura universitaria o equivalente. |
| 1 | Encargado pabellón deportivo y atención centro cultural | 100% | C2 | 17/02/1998 | Graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, FP1 o equivalente. |
| 1 | Limpiadora Pabellón y Consultorio | 50% | AP | 15/04/2004 | Sin requisitos de titulación |
| 1 | Monitora piscina | 100% | C1 | 09/10/2000 | Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. |
| 1 | Encargado instalaciones deportivas | 100% | C2 | 07/11/2000 | Graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, FP1 o equivalente. |
| 2 | Auxiliar Servicio Ayuda Domiciliaria (A) | 100% | C2 | 14/05/2001 03/03/2008 | Graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, FP1 o equivalente. |
| 1 | Peón. Mantenimiento y conservación infraestructuras | 100% | AP | 14/02/2006 | Sin requisitos de titulación |

A los procesos selectivos regulados por las presentes bases, les serán igualmente aplicables la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; y demás disposiciones que sean de aplicación.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es/info.0>).

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, calle Manuel Pérez Mazo, nº 2, en Puente Viesgo, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es/info.0>).

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título o nivel de titulación exigible que se recoge en el **Anexo I** de las presentes bases generales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el **Anexo II** de las presentes bases.

Las instancias, conforme al **Anexo II** de la convocatoria, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica: (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es/info.0>).

A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten tanto la titulación exigible al puesto, como los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- Hoja de autoevaluación según modelo **Anexo III**. Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

CVE-2022-9478

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de Cantabria en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria, así como la fecha de publicación de las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los/las de nacionalidad extranjera, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, e indicación de las causas de inadmisión.

Asimismo, esta resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente Viesgo y en su sede electrónica (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es/info.0>).

4.2. Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as, ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, o no aleguen nada al respecto, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente Viesgo y en su sede electrónica (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es/info.0>), una resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía, proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo serán nombrados/as por el Alcalde, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos/as. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

5.2. Al Tribunal de Selección le será de aplicación su normativa específica.

5.3. El Tribunal de Selección estará constituido/a por un/a presidente/a, (con voto de calidad), un/a secretario/a con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes. En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte de los órganos de selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

No podrán formar parte de los órganos de selección los/las funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los órganos de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Los órganos de selección para el ingreso en grupos profesionales y especialidades profesionales de personal laboral deberán estar integrados por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, pudiendo pertenecer a cualquiera de las diferentes Administraciones Públicas.

Asimismo, en la composición de los órganos de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

Estarán sometidos/as a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

Los miembros del órgano de selección deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

5.4. En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, el órgano de selección podrá designar asesores/as especialistas para el desarrollo del proceso selectivo. Su designación deberá comunicarse previamente al órgano competente en materia de selección.

Los/las asesores/as especialistas nombrados/as deberán ser publicados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente Viesgo y en su sede electrónica (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es/info.0>).

Los/las asesores/as especialistas colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz, pero no voto, debiendo calificar en todo caso los miembros del órgano de selección.

5.5. Para la válida constitución del Tribunal de Selección a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del/la presidente/a, del/la secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un/a vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del/la presidente/a titular y suplente hará sus veces uno de los/las vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los/las demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías.

En caso de ausencia del/la secretario/a titular y suplente, hará sus veces un/a vocal de los/las que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías.

De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El órgano de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/las vocales suplentes designados/as.

Sin necesidad de autorización previa, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente en la sesión de constitución del órgano de selección y en las de homogeneización de los criterios para la valoración de los méritos, así como complejidad de los méritos a valorar o cualquier otra circunstancia justificada.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del órgano de selección.

5.6. El régimen jurídico aplicable a los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

Los órganos de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del órgano, votando en último lugar el/la presidente/a.

En las actas del órgano de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Los acuerdos de los órganos de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Los órganos de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. Los miembros de los órganos de selección, los/las asesores/as especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la legislación estatal sobre órganos colegiados o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores/as.

Si con posterioridad a la constitución del órgano de selección, o a su nombramiento como asesores/as especialistas, alguno/a se encontrase incurso/a de forma sobrevenida en una de estas causas, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la presidente/a del órgano de selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del órgano de selección, el/la presidente/a dará traslado inmediato de ello al órgano que nombró al órgano de selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurrese en el personal colaborador, el órgano de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución.

5.8. Los/las aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del órgano de selección cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el apartado primero de este artículo. Dicha recusación, que se planteará por escrito ante el órgano que designó al órgano de selección, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.9. Durante el desarrollo del proceso selectivo los órganos de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas.

Los órganos de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Sexta.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Los méritos objeto de baremación, estarán relacionados con la experiencia profesional y la formación de los aspirantes, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con la Disposición Adicional 6.º, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere

crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administraciones Pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Igualmente, (en el marco de la excepcionalidad derivada de la aplicación de la normativa específica que posibilita la presente convocatoria), se considera debidamente justificado, (en atención a las concretas funciones a desarrollar por la totalidad de los puestos ofertados, y el específico conocimiento de las mismas respecto a las singularidades, peculiaridades de cada uno en el concreto marco organizativo de este Ayuntamiento, derivado de su desarrollo a los largo de más de 10 años por el personal que ha estado con carácter temporal desarrollando las mismas), dar una mayor valoración a esta concreta experiencia profesional, respecto a la desplegada en otros ámbitos.

El procedimiento selectivo será por el sistema de concurso de valoración de méritos, ajustándose a lo siguiente:

a) El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, y solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por orden de puntuación.

Fase de concurso, (máximo 100 puntos).

En la fase de concurso el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de conformidad lo establecido en estas bases, de acuerdo con el siguiente baremo:

6.1. Servicios prestados (hasta 60 puntos).

1.1.- Servicios prestados como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Puente Viesgo, en la misma categoría profesional grupo/nivel laboral de la plaza convocada, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada, a razón de 0,36 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2.- Servicios prestados como personal laboral temporal en cualquier otra Administración Pública, en la misma categoría profesional grupo/nivel laboral de la plaza convocada, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada, a razón de 0,18 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

6.2. Otros méritos (hasta 40 puntos).

2.1.- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria se valorará con 40 puntos.

2.2.- Por estar en posesión de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto ofertado, impartidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien, por institución o entidad Pública o Privada (Fundación, Asociación, Sindicato, Empresas, etc.), de al menos 20 horas, a razón de 0,20 puntos por hora realizada, con un máximo de 40 puntos.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

Para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

2.3.- Respecto al concreto puesto denominado “monitor/a de piscina”, se valorará específicamente el estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Por estar en posesión del título de monitor de natación, 12 puntos.
- Por estar en posesión del título de socorrista: 12 puntos.

2.4.- La totalidad de los méritos recogidos en la presente base serán acumulativos y compatibles, con el tope máximo de valoración conjunta de los 40 puntos.

Para superar el proceso deberá obtenerse, al menos 50 puntos.

6.3. Criterios de desempate.

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo se dará prioridad a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

1º.- Haber obtenido mayor puntuación en el apartado 1.1 "servicios prestados como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Puente Viesgo, en la misma categoría profesional, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada".

2º.- Haber obtenido mayor puntuación en el apartado 2 "OTROS MÉRITOS".

3º.- Tener mayor número de meses de servicios prestados como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Puente Viesgo, en la misma categoría profesional a la que se convoca y siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada.

4º.- Mayor puntuación en el apartado 1.2 "Servicios prestados como personal laboral temporal en cualquier otra Administración Pública, en la misma categoría profesional, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada".

5º.- Letra de desempate del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.4.- Acreditación de los méritos valorables.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Puente Viesgo se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en base a los datos obrantes en el mismo, a petición de los interesados.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. En todo caso será requisito imprescindible para otorgar la puntuación correspondiente que la certificación contenga los datos relativos a:

- Régimen jurídico de la prestación de servicios y carácter temporal de la vinculación, resultando valorables únicamente los servicios prestados como personal laboral.

- Categoría y especialidad de la plaza ocupada por el aspirante.

- Los periodos de prestación de servicios. Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán

CVE-2022-9478

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

Si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones a la Escala, categoría o especialidad, se deberá aportar documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Puente Viesgo, **Anexo III**, (hoja de autoevaluación), aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

La hoja de autoevaluación no vincula al órgano de selección, pudiendo otorgar una puntuación mayor o menor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Puente Viesgo deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios.

Este extremo será comprobado por el Secretario del Ayuntamiento.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, y solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de éstas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Puente Viesgo, alegados en el autobaremo, serán comprobados por el Secretario del Ayuntamiento, sin que sea

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación, diploma o certificación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Séptima.- Calificación final del proceso selectivo.

7.1.- La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

7.2.- Para superar el proceso deberá obtenerse, al menos 50 puntos.

7.3.- En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme a los criterios determinados en la base 6.3.

7.4.- La calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el órgano de selección en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Viesgo, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

Los aspirantes recogidos en dicha lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

7.5. La calificación definitiva del proceso selectivo será publicada por la Alcaldía en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Viesgo, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

La relación de aspirantes propuestos para el nombramiento, será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas; efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos que hayan superado en sus puntuaciones el 50% de la puntuación total de la asignable en el concurso para la bolsa de empleo.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

7.6 Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

Sin perjuicio de las determinaciones previstas respecto a las bolsas de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, la Alcaldía establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la contratación de un aspirante como laboral.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Octava.- Presentación de documentos, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

8.1.- En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as, los/las aspirantes propuestos/as, o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia

b) Fotocopia y original del título exigido en el **Anexo I** de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

e) Fotocopia del número de la seguridad social.

f) Cuenta bancaria con IBAN.

g) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

8.2.- Los aspirantes propuestos que ya tuvieran la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Puente Viesgo están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

8.3.- Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores, al nombramiento como personal laboral fijo por la Alcaldía.

El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es/info.0>).

9.2. La formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de su declaración de la condición de personal laboral fijo. Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan suscrito el contrato de trabajo, salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia, perdiendo todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, pasando a surtir efectos la designación para el nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de apartado sexto de la base séptima.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Décima.- Constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo.

10.1.- Se constituye una bolsa de empleo para cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, que estará conformada por un número de aspirantes no superior a veinticinco.

CVE-2022-9478

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

10.2.- Las bolsas se constituirán exclusivamente por los aspirantes que hayan obtenido mejores calificaciones, (siempre y cuando hayan superado el proceso, con una puntuación total de al menos 50 puntos). A estos aspirantes seleccionados de les ordenará jerárquicamente para su llamamiento, en razón de la suma total de las calificaciones obtenidas en el concurso.

10.3.- La validez de las bolsas de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2030 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal.

Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

10.4.- A los efectos previstos en estas bases el Tribunal de selección efectuará propuesta de nombramiento, sólo del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos que hayan superado en sus puntuaciones el 50% de la puntuación total de la asignable en el concurso para la bolsa de empleo.

10.5.- Funcionamiento de las bolsas.

10.5.1.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se pueda suscribir un nombramiento o contrato temporal de sustitución: por sustitución del titular, por necesidades o circunstancias de la producción, y para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice su proceso de selección para su cobertura definitiva.

10.5.2.- Para que se entienda que concurra causa justificada, y poder hacer uso de la bolsa de empleo, deberá especificarse con precisión la causa habilitante de la contratación o nombramiento temporal, con las circunstancias concretas que lo justifican y su conexión con la duración prevista.

10.5.3.- El nombramiento o la contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

10.5.4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de los trabajadores nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, con la excepción del punto 10.5.7.

10.5.5.- Se procederá a la contratación por sustitución o para la cobertura temporal del puesto de trabajo, atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa.

10.5.6.- Finalizados el tiempo de los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

10.5.7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, en los supuestos de interinidades y de contratos relevo, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación, no operando el carácter rotatorio.

CVE-2022-9478

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

10.5.8.- La forma normal de localización será vía e-mail, SMS conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

10.5.9.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.5.10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

10.5.11.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

10.6.- Bajas en la bolsa de empleo.

10.6.1.- Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/ la aspirante en el plazo establecido.

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

f) El despido disciplinario.

10.6.2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

10.6.3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

10.7.- Transparencia en la gestión de las bolsas.

10.7.1.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se informará a los Representantes Sindicales.

10.7.2.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento de su puesto ordinal en la bolsa de empleo, así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la bolsa de empleo.

10.7.3.- Las contrataciones que con cargo a la bolsa de empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Undécima.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimosegunda.- Comunicaciones e incidencias.

12.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través del Boletín Oficial de Cantabria, o mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente Viesgo, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en su sede electrónica (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es/info.0>).

La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

Decimotercera.- Protección de datos.

13.1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

13.2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposición y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

13.3.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

13.4.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento con los siguientes datos:

nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Decimocuarta.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra comunidad autónoma, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

ANEXO I.

PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA REGULADA POR LAS PRESENTES BASES. (CON REQUISITOS DE TITULACIÓN EXIGIDA PARA CADA UNA).

| Plazas | Denominación puesto | Jornada | Grupo Equiv. Con personal funcionario | Fecha de adscripción | Titulación requerida |
|--------|---|---------|---------------------------------------|--------------------------|--|
| 1 | Agente de desarrollo local | 100% | A2 | 14/05/2001 | Diplomatura universitaria o equivalente. |
| 1 | Encargado pabellón deportivo y atención centro cultural | 100% | C2 | 17/02/1998 | Graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, FP1 o equivalente. |
| 1 | Limpiadora Pabellón y Consultorio | 50% | AP | 15/04/2004 | Sin requisitos de titulación |
| 1 | Monitora piscina | 100% | C1 | 09/10/2000 | Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. |
| 1 | Encargado instalaciones deportivas | 100% | C2 | 07/11/2000 | Graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, FP1 o equivalente. |
| 2 | Auxiliar Servicio Ayuda Domiciliaria (A) | 100% | C2 | 14/05/2001 03/03/2008 | Graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, FP1 o equivalente. |
| 1 | Peón. Mantenimiento y conservación infraestructuras | 100% | AP | 14/02/2006 | Sin requisitos de titulación |

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

ANEXO II:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

| DATOS DEL ASPIRANTE | | | |
|---|------------------|------------------|---------------------------|
| Nombre y Apellidos | | NIF | |
| | | | |
| Denominación del Puesto al que opta, (Ver Anexo I) | | | |
| | | | |
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | |
| Medio de Notificación | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación postal | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia | |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |
| | | | |

CVE-2022-9478

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título o nivel de titulación exigible que se recoge en el Anexo I de las presentes bases generales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

| | |
|----------------------------|---|
| Responsable | Ayuntamiento de Puente Viesgo |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre |
| Cesión de datos | No se prevé la cesión de datos a favor de terceros. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se determina en la base 13ª. |

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

ANEXO III

HOJA DE AUTOEVALUACIÓN.

Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, **debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación justificativa y exigida en la convocatoria. (Documentación determinada en la base 6.4)**

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

| DATOS DEL ASPIRANTE | |
|--|-----|
| Nombre y Apellidos | NIF |
| | |
| Denominación del Puesto al que opta, (Ver Anexo I) | |

| 6.1 SERVICIOS PRESTADOS (MÁXIMO 60 PUNTOS) | | | | | | |
|---|-----------|--------------|-----------------|---------------|------------------------|--------|
| 1.1 SERVICIOS PRESTADOS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO. | | | | | | |
| 0,50 Puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 60 puntos. | | | | | | |
| Puesto | Categoría | Especialidad | Fecha de inicio | Fecha de cese | Número meses completos | Puntos |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |
| 1.2 SERVICIOS PRESTADOS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. | | | | | | |
| 0,25 Puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 30 puntos. | | | | | | |
| Puesto | Categoría | Especialidad | Fecha de inicio | Fecha de cese | Número meses completos | Puntos |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 238

| 6.2. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 40 PUNTOS) | | | |
|--|------------------------------|--------------|--------|
| 2.1 Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (40 puntos) | | | |
| Denominación de la titulación | Entidad que expide el título | Puntos | |
| | | | |
| TOTAL | | | |
| 2.2 Por estar en posesión de cursos de formación relacionados con el puesto ofertado, recogidos en el marco de los planes de formación de las Administraciones Públicas, Sindicatos, Servicios de Empleo Públicos y Universidades, de al menos 20 horas, a razón de 0,20 puntos por hora realizada, con un máximo de 40 puntos. | | | |
| Denominación del curso | Centro que imparte | Nº de horas | Puntos |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL | | | |
| 2.3 Respecto al concreto puesto de "monitor/a de piscina". Por estar en posesión de alguna de las titulaciones específicamente determinadas al respecto en las bases, (en su caso 12 puntos por cada una). | | | |
| Titulación | Centro que la expide | Marcar con X | Puntos |
| Monitor de natación | | | |
| Título de socorrista | | | |
| TOTAL | | | |
| TOTAL PUNTUACIÓN FINAL | | | |

(En caso de resultar necesario aportar tantos anexos III como se precisen)."

SEGUNDO.- Convocar el oportuno proceso de estabilización temporal que se registrá por las concretas bases recogidas en el punto anterior.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria, así como el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial Cantabria, en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, calle Manuel Pérez Mazo, nº 2, en Puente Viesgo. y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es/info.0>).

CUARTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Así lo manda y firma el alcalde.

Puente Viesgo, 7 de diciembre de 2022.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega..

2022/9478

CVE-2022-9478